



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN TESTADA
DEMANDANTE: JOSÉ ALEJANDRO GUTIÉRREZ SANTAMARIA
CAUSANTE: FÉLIX RAMÓN GUTIÉRREZ
RADICACION: 540013160005 2021 00154 00
ASUNTO: RECHAZO
FECHA PROVIDENCIA: 26 DE ABRIL DE 2021

SE RECHAZA el escrito de demanda con fundamento en las siguientes causales:

☒ Falta de jurisdicción o de competencia (Art. 90 inc. 2 CGP)

Conforme el art. 25 del C.G.P, las cuantías de los procesos son de mayor, menor y mínima. La mínima versa sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a 40 SMLMV, los de menor comprenden las pretensiones que excedan los 40 SMLMV sin exceder 150 SMLMV, y los de mayor cuantía los que versen sobre pretensiones patrimoniales superiores a 150 SMLMV.

El Artículo 26. Menciona la cuantía se determina: “5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.”

Revisada la demanda, se observa que el único bien tiene un avalúo catastral de noventa y seis millones quinientos cuatro mil pesos (\$96.504.000,00) que según el artículo de precedencia correspondiente a una menor cuantía. Además, la sucesión no se realiza por el 100% sino por el 50 % de la única partida.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 25 del C.G.P por tratarse de un proceso de menor cuantía, ésta agencia judicial no es la competente para conocer del proceso, sino el Juez Civil Municipal de conformidad con el art. 18 del C.G.P.

SE ORDENA, la remisión de la demanda con sus anexos al Juez Civil Municipal de Cúcuta en turno, por conducto de la Oficina judicial y en simultáneo al correo del abogado armandohenoc@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 67 de fecha 27 – 04 - 2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b99cef7953164b5a8c4d891f18ef2eac92bdee07298e7e4a6685e418aa173ff9

Documento generado en 26/04/2021 07:17:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**